



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

f

### **Radicación n.º 94858.**

Bogotá, D.C., octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991, los artículos 1º, numeral 2º del Decreto 1382 de 2000 y 44 del reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano LEONIDAS ROMERO PIEDRAHITA en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, acceso a la administración de justicia.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, se vincula al presente trámite al Juzgado Único Especializado de Cartagena y a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que rinda el informe que corresponda en relación con las actuaciones y trámites de notificación de la sentencia condenatoria de segunda instancia proferida por esa Corporación contra el señor LEONIDAS ROMERO PIEDRAHITA.

Asimismo, como quiera que revisado el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial se advierte que las diligencias penales que cuestiona el aquí accionante se concretan a las que se distinguen con el número de radicación 13001-31-07-001-2013-00025-02 que se sigue en su contra por el delito de Concierto para delinquir, se dispone, en aras de integrar en debida forma el contradictorio, vincular a este trámite a las partes e intervinientes de dicho proceso.

Entérese a las autoridades accionadas y demás interesados en este trámite constitucional del contenido de la tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído y alleguen copia de las decisiones cuestionadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

Secretaria